



Resolución Directoral Regional

N.º 1836 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2019



VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2408214 de fecha 30 de setiembre del 2019, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **JUAN MAXIMO ALVARADO BAMBAREN**, recaído en el expediente judicial N° 114-2016-ACA-Laboral, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, materia Proceso Contencioso Administrativo, en un total de veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JUAN MAXIMO ALVARADO BAMBAREN**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 114-2016-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de Octubre del 2017, el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda; y en consecuencia, se ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de



Resolución Directoral Regional

N.º 1836 -2019-GRSM/DRE



documentos de gestión a favor del demandante, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, equivalente al 5% de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA)**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 04 de junio del 2018, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es cesante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302- Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA)**, a favor de **JUAN MAXIMO ALVARADO BAMBAREN**, recaído en el expediente judicial N° 114-2016-ACA-Laboral, **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; siendo **FUNDADA** mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 04 de junio del 2018, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí.



Resolución Directoral Regional

N.º 1836 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lio. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCHR/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 28 DIC. 2019

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

